



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 6. Amanalco
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-006**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

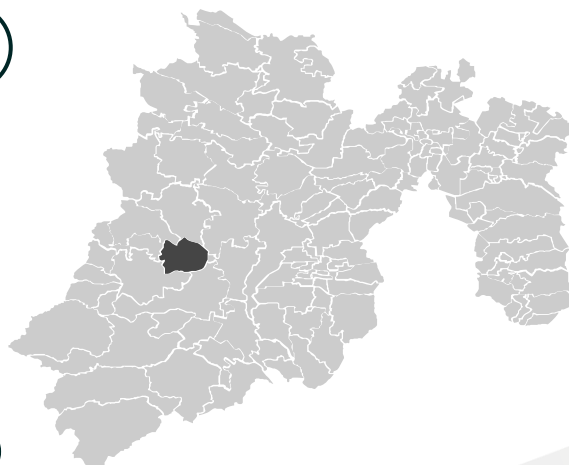
Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Amanalco



Territorio



Extensión por km² 222.3



"Lugar donde nace y se expande el agua"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hab. por km²
106.5

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 57.2%

Índice de marginación 53.4

Índice de rezago social 0.2

Población en pobreza 68.3%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México
Pueblos con Encanto

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de
Amanalco
ACF-006





Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de Amanalco

(ACF-006)

Objetivo

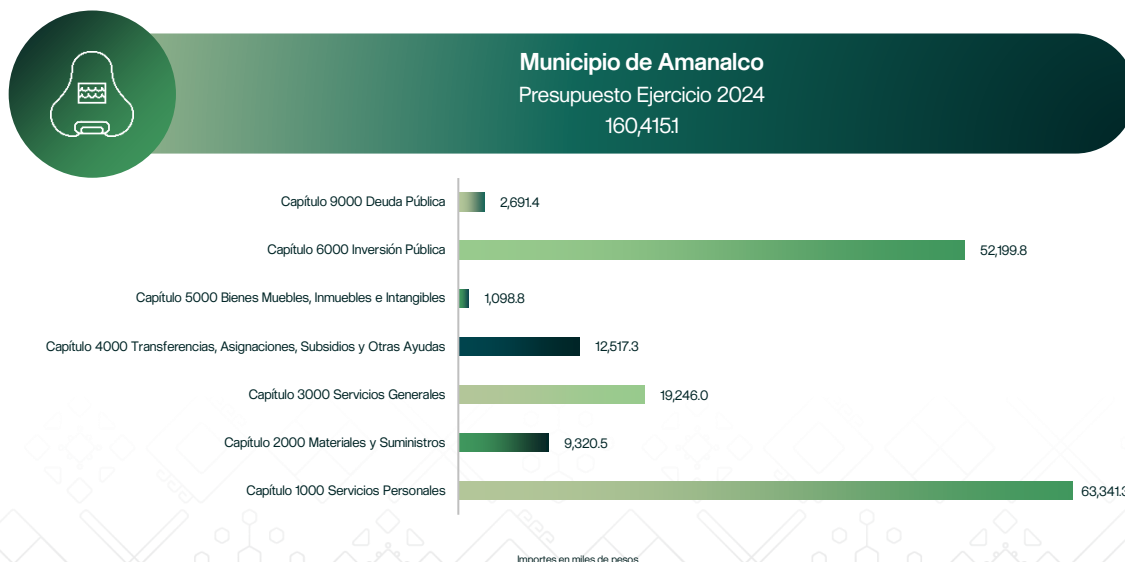
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/412/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

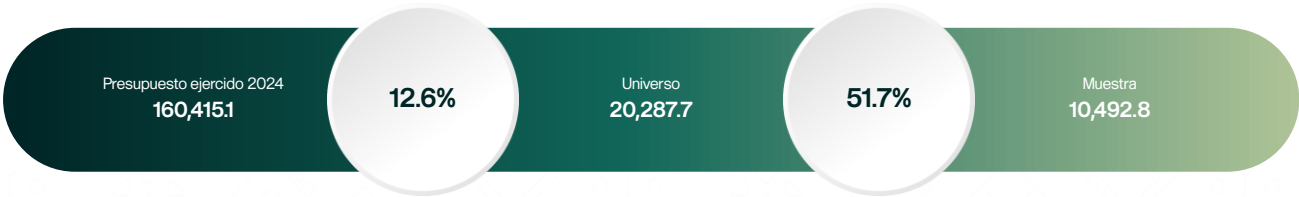
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **198,845.9** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **198,845.9** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **160,415.1** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **20,287.7** miles de pesos, que representa el **12.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **10,492.8** miles de pesos, que representa el **51.7** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

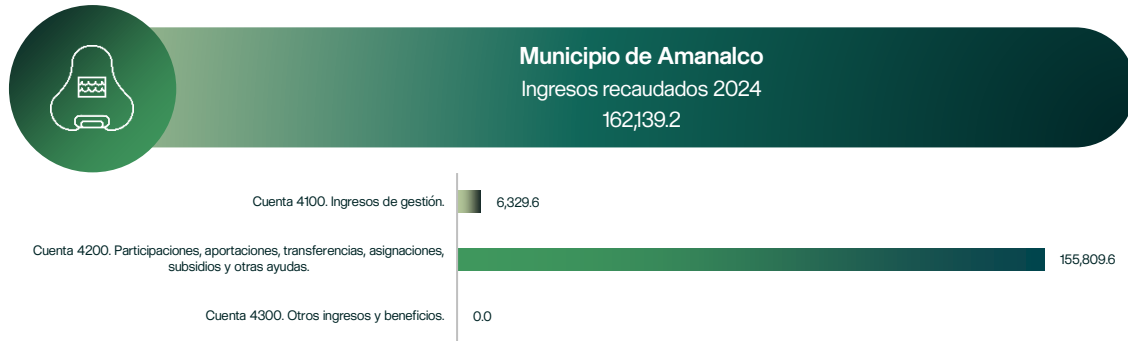


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



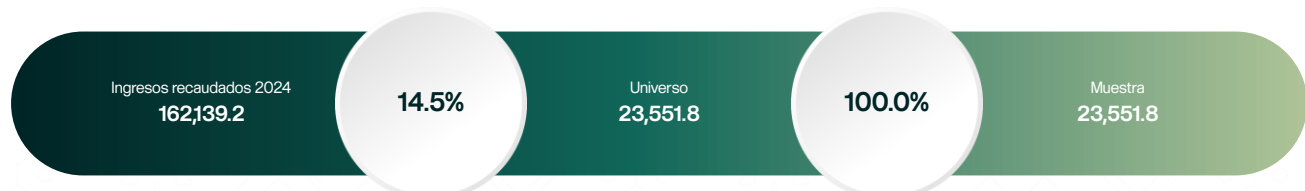
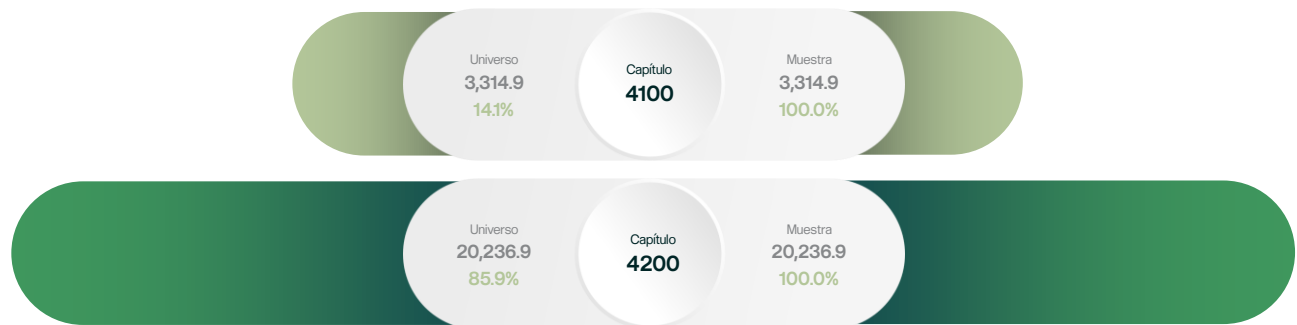
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **198,845.9** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **198,845.9** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **162,139.2** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

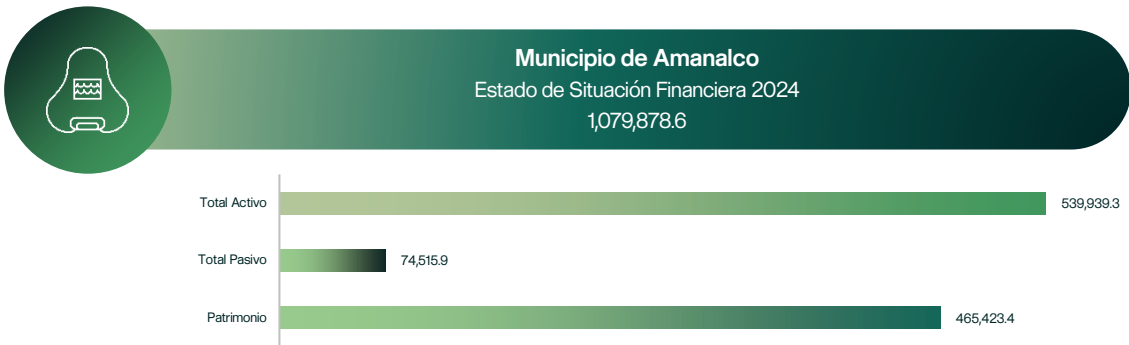
Se determinó un universo de **23,551.8** miles de pesos, que representa el **14.5** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **23,551.8** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **46,391.3** miles de pesos, que representa el **4.3** por ciento y una muestra auditada de **45,196.9** miles de pesos, que representa el **97.4** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **79,241.5** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, de las cuales se determinaron **10** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Estudio de mercado

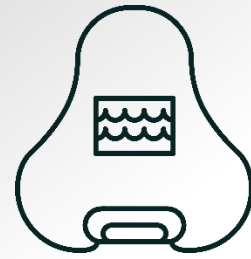
Procedimiento adquisitivo

Asignación indebida (prestadores de servicios no inscritos en el listado de contratistas de la entidad fiscalizable)

Asignación indebida (sin autorización, para contratación del servicio)

**Procedimiento
adquisitivo**

12 observaciones



Entrega recepción de los bienes y servicios

Partida presupuestal que no corresponde con el gasto

Partida de gasto incorrecta

Ingresos recaudados no depositados

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Deudores sin comprobar

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite, la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación de la cuenta

**Comprobación
y justificación**

20 observaciones

Saldos reconocidos derivados de obligaciones fiscales y comerciales sin enterar

Requisitos mínimos del contrato

Sin liquidez para hacer frente a sus pasivos

Pagos indebidos

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta 2111 – Materiales y útiles de oficina	
No. de resultados	No. de observaciones
1	5
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Asignación indebida (sin autorización, para contratación del servicio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en virtud que de acuerdo con la documentación proporcionada, no contó con la existencia de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio para llevar acabo la adjudicación en comento, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.



Tipologías de las observaciones

Requisitos mínimos del contrato

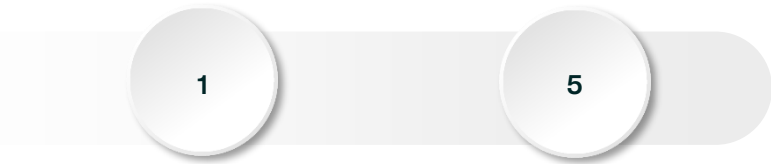
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2141 – Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Asignación indebida (sin autorización, para contratación del servicio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en virtud que de acuerdo con la documentación proporcionada, no contó con la existencia de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio para llevar acabo la adjudicación en comento, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, lo que contraviene los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público. Esta omisión representa un incumplimiento del deber de las entidades públicas de justificar y comprobar debidamente los pagos realizados con cargo a su presupuesto, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

Partida presupuestal que no corresponde con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, la adquisición de diversos servicios, toda vez que no contó, con los elementos de convicción que prueben que la partida de gasto afectada para el registro y contabilización de la adquisición, atendió los catálogos de cuentas que representan los gastos, debido a que los servicios adquiridos, representan un fin distinto al objeto del gasto establecido en la partida reportada, sin que se cuente con la evidencia documental legal que justifique dicha acción, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
3822 – Espectáculos cívicos y culturales

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones; adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin contar con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo, ello en contravención a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Asignación indebida (sin autorización, para contratación del servicio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en virtud que de acuerdo con la documentación proporcionada, no contó con la existencia de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio para llevar a cabo la adjudicación en comento, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, lo que contraviene los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público. Esta omisión representa un incumplimiento del deber de las entidades públicas de justificar y comprobar debidamente los pagos realizados con cargo a su presupuesto, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

Tipologías de las observaciones

Requisitos mínimos del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrato indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón de que el contrato no cumplió con los requisitos mínimos del contrato; en contravención al deber que tiene conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece, que los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, como mínimo deberán establecer, los requisitos anteriormente señalados, pudiendo generar un daño o perjuicio a la entidad al no garantizar que los recursos hayan sido administrados con transparencia y legalidad principios que rigen el gasto público.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
6122 - Obra estatal o municipal

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Asignación indebida (prestadores de servicios no inscritos en catálogo de proveedores de la entidad fiscalizable)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, de presume que en ejercicio de sus atribuciones, construyó indebidamente obras municipales, en virtud que la entidad no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acredite la correcta ejecución del procedimiento adquisitivo realizado para las contrataciones en comento, toda vez que los prestadores de servicio no se encontraron inscritos en el listado de contratista de la entidad fiscalizable, en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo mandado en el Código Administrativo del Estado de México, Libro Decimo Segundo.

Comprobación y justificación

Partida de gasto incorrecta

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2024 (FEFOM), en inversiones físicas, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, indican que los trabajos corresponden a un fin distinto al establecido en la partida de gasto a 6120 Edificación no habitacional que incluye la partida 6122 Obra estatal o municipal, en la que fueron registradas las erogaciones, distrayendo con ello el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y; pudiendo así, haber causado un perjuicio y/o daño a la Hacienda Pública Municipal, al destinar los recursos para un fin distinto del objeto del gasto para el cual fueron asignados.

Importes en miles de pesos

De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Ingresos

Cuenta 4100

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta

4100 – Ingresos de gestión

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Ingresos recaudados no depositados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, respecto a la cuenta contable 4100 ingresos de gestión, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no depósito de manera íntegra los ingresos obtenidos, toda vez que se identificaron registros en las subcuentas contables de Caja, mismos que no fueron localizados en los ingresos efectivamente depositados, según los estados de cuenta bancarios, lo que denota un incorrecto manejo en los ingresos obtenidos debido a que los mismo no fueron registrados, controlados, identificados, ni conciliados diaria e íntegramente en las cuentas bancarias de la entidad; en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de contabilidad Gubernamental que señala la necesidad de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así como, lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera

Activo circulante

Número de resultados: 3

Nombre de la cuenta	
1111 - Caja	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Con base en la información contable, financiera, presupuestal, requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente generó salidas de efectivo de la cuenta de caja, originando con ello un saldo negativo o contrario a su naturaleza, en la cuenta contable 1111 Caja, en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y pudiendo inferir en un posible perjuicio del servicio público toda vez que dichos movimientos representan una disminución a los recursos financieros de la entidad, lo que repercute en una posible afectación económica, material y social.

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, la entidad no contó con la documentación legal correspondiente que acredite el origen del saldo final presentado al 31 de diciembre 2024 en la cuenta contable 1111 Caja, esta presunción se sustenta en la ausencia de evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que amplíe y de significado a las operaciones que originaron el saldo objeto del presente resultado, en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

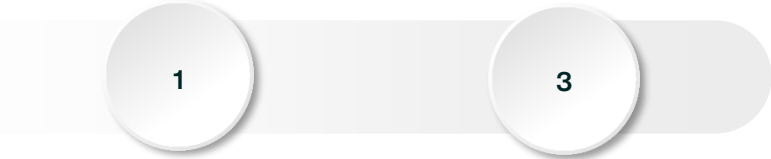
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

1123 – Deudores por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros con cargo a la cuenta contable 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en razón de que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que pruebe la recuperación o cancelación de los adeudos otorgados para gastos pendientes por cobrar y comprobar, originados por operaciones a favor de la entidad fiscalizada, así como, los documentos que demuestren las operaciones realizadas a favor de la entidad fiscalizada que acrediten los límites de los calendarios financieros autorizados para la recuperación de los recursos otorgados; tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Deudores sin comprobar

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, presuntamente erogó indebidamente recursos públicos con cargo a la cuenta contable 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo. Esta presunción se sustenta en la falta de evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acredite la entrega de los recursos financieros a servidores públicos, así como su vinculación con el cumplimiento de actividades y programas específicos. Dicha omisión contraviene lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual establece que toda operación presupuestaria y contable debe estar debidamente respaldada con documentación original o en medios electrónicos que justifique su legalidad, oportunidad y destino, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; la ausencia de elementos probatorios que acrediten el uso y destino final de los recursos podría implicar su aplicación para fines distintos a los autorizados, lo que representaría un posible perjuicio al patrimonio público y al cumplimiento de los objetivos institucionales, en detrimento del servicio público

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda

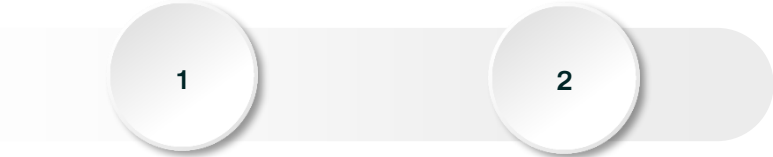
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, la entidad no contó con la documentación legal correspondiente que acredite el origen del saldo final presentado al 31 de diciembre 2024 en una subcuenta de la partida 1123, esta presunción se sustenta en la ausencia de evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que amplíe y de significado a las operaciones realizadas que originaron el saldo objeto del presente resultado, en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen así como con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
1134 – Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Con base en la información contable, financiera y presupuestal requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente generó amortizaciones parciales o totales a los contratistas, mayores con relación al importe otorgado como anticipo, originando con ello un saldo negativo o contrario a su naturaleza, en la cuenta contable 1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y pudiendo inferir en un posible perjuicio del servicio público toda vez que dichos movimientos representan una disminución a los recursos financieros de la entidad, lo que repercute en una posible afectación económica, material y social.

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite, la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación de la cuenta

Con base en la información contable, financiera y presupuestal requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, la entidad no llevó a cabo la recuperación o comprobación de los recursos públicos registrados en la cuenta contable 1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, esta presunción se sustenta en la ausencia de evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acredite el uso y destino final de dichos recursos; ello en contravención en lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual establece que toda operación presupuestaria y contable debe estar respaldada por documentación original que permita comprobar y justificar los registros efectuados, facilitando así el análisis para valorar la eficiencia, eficacia y resultados del uso de los recursos públicos. Asimismo, se infringe lo señalado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Estado de Situación Financiera
Pasivo circulante

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta	
2112 – Proveedores por pagar a corto plazo	
No. de resultados	No. de observaciones
1	3
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros sin que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, mostrará la evidencia documental legal justificativa y comprobatoria del origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago; la fuente de ingresos, así como, las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos (deuda); ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin liquidez para hacer frente a sus pasivos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal y/o anteriores, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2024, en la cuenta de bancos es insuficiente, para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar, en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece que el egreso podrá efectuarse cuando se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación considerada en la Ley de Ingresos.

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

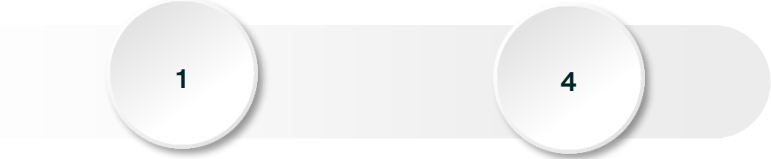
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros; toda vez que, registró pasivos por operaciones originadas por la adquisición de bienes y contratación de servicios que la entidad refleja en saldos negativos o contrarios a su naturaleza, en contravención a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
2117 – Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros sin que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, mostrará la evidencia documental legal justificativa y comprobatoria del origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago; la fuente de ingresos, así como, las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos (deuda); ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino final de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó al 31 de diciembre del ejercicio 2024 un saldo pendiente de pago, e indebidamente se desconoce la aplicación o destino de los recursos públicos financieros, toda vez que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el uso y destino final de los recursos, ello en contravención al deber que tiene la entidad de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que se debe garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, orientando el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias; lo que representaría un ineficaz (cumplimiento de objetivos) ejecución de recursos, toda vez que estos fueron alejados del fin objeto para el que en su momento fueron asignados.

Saldos reconocidos derivados de obligaciones fiscales y comerciales sin enterar

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente omitió el entero de los recursos públicos financieros, correspondientes al pago y/o entero de obligaciones registradas en las diferentes subcuentas, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, que acredite el debido cumplimiento de sus obligaciones, abstención que pudo generar el cobro de recargos y/o actualizaciones, por parte de las autoridades recaudadoras, a los que haya lugar y para el caso de un entero extemporáneo o no entero de sus obligaciones fiscales, la determinación de un crédito fiscal; contraviniendo lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; al disponer de éstos recursos, en su momento, en las cuentas de la entidad fiscalizada y no enterarlo oportunamente.

Sin liquidez para hacer frente a sus pasivos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer frente a dichas obligaciones de pago, generadas como resultado del no entero en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2024, en la cuenta de bancos es insuficiente, para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar, en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece el deber oportuno del entero de las obligaciones fiscales y que el egreso podrá efectuarse cuando se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación considerada en la Ley de Ingresos.

Importes en miles de pesos

